

# Gaceta Sindical

Confederación Sindical de CCOO

Edición especial nº 54 • Junio 2011



Por fín, se consigue una reivindicación histórica de las organizaciones sindicales

## LAS EMPLEADAS DE HOGAR SE INTEGRARÁN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

■ CCOO y UGT, tras la última reunión mantenida con empresarios y Gobierno, han anunciado un principio de acuerdo para incorporar al Proyecto de Ley de la Reforma de la Seguridad Social la integración del Régimen Especial de Empleadas de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social. Se desarrolla así otro de los compromisos alcanzados en el Acuerdo Social y Económico (ASE), firmado el pasado mes de febrero, además de una vieja reivindicación sindical. La cotización a la Seguridad Social desde la primera hora y la plena equiparación de la protección social en situaciones de baja por enfermedad son algunos de sus aspectos más destacados. Estas medidas afectarán a más de 700.000 personas que trabajan en el servicio doméstico.

El Acuerdo Social y Económico para el Crecimiento y la Garantía de las Pensiones (ASE), firmado el pasado 2 de febrero, por el Gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales contemplaba una de las reivindicaciones históricas de CCOO y UGT: la integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social y el compromiso expreso del Gobierno para que se procediese a dicha integración.

Tras alcanzar este principio de acuerdo e incorporar la necesaria modificación de carácter legal en el Proyecto de Ley citado, las partes seguirán negociando para culminar este proceso en los próximos días, tanto en materia de Seguridad Social como en lo que respecta a la regulación de la relación laboral especial de empleados y empleadas de hogar.

Entre otras cuestiones, debe culminarse el proceso de negociación en lo que se refiere a materias pendientes de desarrollo reglamentario, protección por desempleo y en la consideración de bonificaciones o reducciones para los empleadores por las cotizaciones soportadas.



**Gracias a este primer acuerdo, que CCOO y UGT han alcanzado con el Gobierno, a partir del 1 de enero de 2012 las empleadas de hogar disfrutarán de importantes mejoras en su protección social**

## Se amplían los derechos y la protección social de más de 700.000 trabajadoras y trabajadores

**La integración del Régimen Especial de Empleadas de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social abre un nuevo marco de relaciones laborales que permitirá proteger más y mejor a las trabajadoras y trabajadores de este sector. Profesionalizar y dignificar la prestación laboral que llevan a cabo las trabajadoras y trabajadores domésticos, a través del incremento de su protección social, se hacía imprescindible no sólo para dar solución al elevado nivel de economía sumergida existente en este sector, sino principalmente para resolver un problema de desprotección y de discriminación, tanto laboral como en materia de protección social, que sufre este colectivo desde hace años.**

➤ Todos los empleadores, con independencia de que la jornada de trabajo sea a tiempo completo o por horas y de que se tenga uno o varios empleadores, quedarán incluidos en el registro de empresarios de la Seguridad Social. Se cotizará desde la primera hora de trabajo, al margen de cuántas horas se trabaje al mes y para cuántos empleadores.

➤ En todos los casos, incluido el de prestación de trabajo para varios empleadores, será el titular del hogar familiar el obligado a presentar las solicitudes y documentación que corresponda a efectos de formalizar el alta, la baja y/o la variación de datos de los trabajadores. Y si éste no lo hace podrá solicitarlo directamente el trabajador.

➤ Los trabajadores y trabajadoras de hogar pasarán a tener derecho a la prestación por incapacidad temporal, en los casos de enfermedad común o accidente no laboral, a partir del 9º día de la baja, a cargo de la Seguridad Social; siendo a cargo del titular del hogar familiar el abono del subsidio desde el 4º al 8º día de la baja, ambos inclusive. Se pone así fin al hecho de que las trabajadoras del hogar no tuvieran derecho al subsidio por Incapacidad Temporal hasta después de casi un mes de haber enfermado o haberse accidentado.

➤ El pago de las cuotas se realizará a través de domiciliación bancaria.

➤ Los empleados y empleadas de hogar estarán protegidos tanto en caso de accidente de trabajo como en el de padecer una enfermedad laboral.

➤ La base de cotización tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales se determinará, a partir del año 2019, en función de los salarios reales pagados al

trabajador, al igual que en el Régimen General de la Seguridad Social, con la base mínima establecida legalmente”

➤ Desde el año 2012 y hasta el 2018 inclusive, la base de cotización vendrá determinada por una base tarifada de quince tramos, en función de los salarios percibidos.

➤ Los tipos de cotización por contingencias comunes convergerán a los aplicados por el Régimen General en un plazo de 5 años, desde el año 2013 hasta el año 2018, incrementándose anualmente en 0,90 puntos porcentuales, pasando del actual 22% en el año 2012 hasta el tipo que se establezca para el Régimen General, a partir del año 2019, un 28,30%.



**No podemos permitir que persistan situaciones laborales sin ningún tipo de protección social, como ocurre con las empleadas de hogar que trabajan menos de 20 horas semanales**

➤ Los titulares del hogar familiar, en el caso de familia numerosa, mantendrán bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social por la contratación de empleados de hogar.

➤ Aquellas trabajadoras que no tengan un contrato a tiempo completo podrán beneficiarse de los mecanismos de protección de los trabajadores a tiempo parcial. De este modo, a la suma de las horas trabajadas se le aplicará un coeficiente multiplicador, de tal forma que cada día completo cotizado será reconocido por el sistema de Seguridad Social como 1,5 días cotizados.